indicadas en su faceta negativa, es decir, no asociación o no sindicarse.

QUINTO.- El Tribunal Supremo, en la citada Sentencia, de 18 de diciembre de 1.990, establece que no es aplicable la sentencia del Tribunal Constitucional sobre Cámaras Agrarias nº 132/89 a las Cámaras de Comercio, ya que aquellas carecen de fines de interés público, y sin embargo, los fines de las Cámaras son públicos y la mayoría de ellos de relevancia.

A las Cámaras de Comercio, como reconoce el Tribunal Supremo, les es aplicable la excepción establecida por la referida sentencia del Tribunal Constitucional para que pueda declararse constitucional la adscripción obligatoria a una Corporación cuando ello sea necesario "tanto por la relevancia del fin público que se persigue, como por la imposibilidad, o, al menos, dificultad de obtener el fin, sin recurrir a la adscripción forzosa", circunstancias que según el Tribunal Supremo concurren indudablemente en las Cámaras de Comercio, con lo cual, no puede considerarse en ningún caso vulnerado el artículo 14 de la Constitución Española.

SEXTO. - El artículo 134.7º de la Constitución Española dice que "La Ley de Presupuestos no puede crear tributos". Podrá modificarlos cuando una lev tributaria sustantiva así lo prevea". Las sucesivas leyes de presupuestos, no conculcan el citado precepto de la Constitución Española, ya que las mismas no han procedido a la creación del recargo, cuya vigencia aparece autorizada en la Base quinta de la Ley de 29 de junio de 1.911, sino únicamente a la actualización de la normativa reguladora del mismo, normativa que ya preveía expresamente la adecuación del recurso permanente a las posibles reformas y vicisitudes del sistema tributario. Las restricciones del papel de la Ley de Presupuestos como vehículo de reformas tributarias no obstan "a un tratamiento de la Ley presupuestaria de mera "adecuación adaptación del tributo a la realidad" o đe circunstancial del mismo", entendiendo por tal, todo aquello "no afecta a la naturaleza del impuesto pero tampoco desvirtúa ninguno de sus caracteres esenciales"según doctrina del Tribunal Supremo, como ha sucedido con sucesivas Leyes de Presupuestos, que se han limitado a especificar la cuota sobre la que gira el recurso pero no como modificación del recurso, sino como ajusto interpretativo que aparece a consecuencia de la nueva estructura del nuevo Impuesto sobre Sociedades.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada deducido, ratificando la Resolución de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de fecha 25 de enero de 1.993, que deniega la baja en el Censo de la citada Corporación a D. FRANCISCO MURILLO CAMPOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

Sevilla, a 14 de Junio de 1.993. LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIO.Fdo.~ Montserrat Badia Belmonte."

Y ello para que sirva de notificación a D. FRANCISCO MURILLO CAMPOS, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en calle Alvarez Quintero, 2 de esta capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de enero de 1944.-- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz, del Instituto Sociol de la Marina, sobre comunicación a la Empresa Pescansa, SA, su responsabilidad, reconocia en sentencia judicial, en el pago de la prestoción de jubilación a don Ricarda Fuentes Area.

A los efectos prevenidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974; de 30 de mayo (BB.OO. de 20 y 22 de julio) adjunto se remite copia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Cádiz a los efectos de participar a esa Empresa que, habiéndo sido declarada su responsabilidad en el pago de la prestación reconocida a D. Ricardo Fuentes Area, el importe le será comunicado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cádiz, 10 de enero de 1994. – El Director, Francisco Corral Combarro.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 63/94).

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente el Proyecto de la División en dos unidades de Actuación del Plan Parcial del Sector S-1-AS-C, promovido por D. Manuel Buendía Mateo y otros, y redactado por los Arquitectos Escobar Pérez y Gutiérrez Cadiños, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen oportunas con los documentos que la justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 146,2 del R.D Ley 46,2 del R.D Ley 1/1992 de 26 de junia por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 22 de diciembre de 1993.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Martín Maldanado.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANÚNCIO. (PP. 99/94).

El Pleno del Ayuntomiento de Son Roque, en sesión extraordinario celebrada el día 27 de diciembre de 1993, al punto II-F), acordó la aproboción judicial de la Modificación de Unidades de Ejecución en la zona B «Lo Marina de Puerto Sotogrande», promovido por Puerto Sotogrande, S.A., Lo que se expone al público por el plozo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiendo ser examinado en este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, 11 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO. (PP. 153/94).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.-R.C.2, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siquiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, 18 de enero de 1994. - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a lo aprobación inicial del modificado del estudio de detalle, parcela industrial carretera de Brenes, km. 1,8, promovido por la entidad Polígono Industrial Macareno, S.L. (PP. 184/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre. de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero, aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle, parcela industrial Carretera de Brenes, Km. 1,8 promovido por la Entidad Mercantil «Polígono Industrial Macarena, S.L.» y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Demarcación de Sevilla con el núm. 4449/93 nº 1.

Segundo. Someter el documento a información pública por plazo de quince días, mediante insercián de edictas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme se establece en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Tercero. Los gastos derivados de la publicación de los anteriores acuerdos serán sufragados por el promotor del citado Modificado del Estudio de Detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, duante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado del Planeamiento y Normalización, sita en el Recinto de la Cartuja (Edificio 3) de Sevilla, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (Edificio 3) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1745/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 1993, aprobó iniciolmente el proyecto de urbanización incoado por Don José y Don Antonio Molina García en Huerta del Pino, redactado por Don José Alberto Sotelino Vico cuyo presupuesto osciende à 8.974.650 ptas.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOJA, quedando el expediente a disposición de cualquiero que desee examinarlo para deducir alegaciones en la Unidad de urbanismo de este Ayuntamiento.

Baza, 27 de mayo de 1993.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

ANUNCIO. (PP. 3168/93).

Don Diego Hurtado Gallardo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

Hace saber: Que el Ayuntomiento Pleno en sesión ordinoria celebrada el día 4 de octubre de 1993, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización incoado por Construcciones Videca en C/ Espíritu Santo Alto, una vez que durante el periodo de información pública no se hon producido alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Baza, 8 de octubre de 1993. - El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 3625/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1993 se adoptó, entre otros, acuerdo en el sentido de oprobar definitivamente el proyecto de delimitación de unidades de ejecución de la Remodelación A-16.

Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Huelva, 3 de noviembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 3741/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1993, la modificación puntual de elementas de la UE, C-2 del P.G.O.U. de esta localidad, se somete a información pública durante el plazo de un mes, de canformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 22 de noviembre de 1993:- El Alcalde, Clemente Caballero Mantáñez.